

## HE RESUELTO:

1°. La solicitud de autorización para la celebración de monterías, ganchas y batidas de jabalí, cuando haya de utilizarse ganado equino en las mismas, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Para la provincia de Málaga y los términos municipales de Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea, San Roque y Tarifa:

Tarjeta sanitaria equina.

Acreditación de su pertenencia al término municipal en que se celebre la cacería. A estos efectos, será válida para justificar dicho requisito, la tarjeta sanitaria, si en ello se indica la pertenencia a dicho término, o con la guía de origen y sonidad que justifique el movimiento entre el municipio especificado por la tarjeta y el de la montería.

b) Para el resto del territorio de la Comunidad Autónoma:

Tarjeta sanitario equina.

Guía de traslado, en caso de que procedan de otro municipio.

En este caso si alguna provincia o término municipal se declara como área de inmovilización de équidos por la Consejería de Agricultura y Pesca, será de aplicación inmediato lo dispuesto en el apartado a).

Toda ello se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca sobre la materia.

2°. La Guardería Forestal u otros Agentes de la Autoridad, encargados de la vigilancia, comprobarán el cumplimiento efectivo de las prescripciones establecidas en la presente Resolución.

3°. En caso de no utilizarse ganada equino, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud.

4°. Para los supuestos en los que no sea posible el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 1° de la presente Resolución, ni exista otra posibilidad de transporte de las piezas abatidas, las Direcciones Provinciales del IARA podrán autorizar, excepcionalmente, o cortar los trofeos de las reses en el lugar donde hayan sido abatidas, sin esperar a la Junta de Carnes y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2815/1983, de 13 de octubre, por el que se aprueba la ordenación zootécnico-sanitaria de las productos de la caza.

5°. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- El Presidente, Jaan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 345/1990, de 16 de octubre, de modificación del Decreto 80/1987, de 25 de marzo, sobre ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud, Organismo Autónomo, se crea por la Ley 8/1986, de 6 de mayo, como órgano de gestión y administración de los Servicios Públicos de atención a la salud dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya estructura y funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto de la Ley General de Sanidad, se regula en el Decreto 80/1987, de 25 de marzo. Cumplidas los objetivos de integración de los recursos sanitarios públicos previstos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, resulta oportuno unificar la política de atención sanitaria en un Centro Directivo que coordine sus distintos niveles de prestaciones; toda ella, sin perjuicio de un ulterior desarrollo de la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Salud, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y la aprobación de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1990.

## DISPONGO:

Artículo único. Se crea como órgano de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General de Atención Sanitaria, que asumirá las funciones que el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, atribuye a las Direcciones Generales de Atención Primaria y Promoción de la Salud y de Asistencia Especializada.

## DISPOSICION ADICIONAL

Quedan suprimidas la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud y la Dirección General de Asistencia Especializada, del Servicio Andaluz de Salud.

## DISPOSICIONES FINALES

Primero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Salud para dictar las disposiciones necesarios de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de 1990, por la que se regula la integración del personal laboral fijo que presto sus servicios en el Centro Regional de Oncología Duques del Infantado de Sevilla, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social. (BOJA núm. 84, de 9.10.90).*

Advertido error en el texto de la Orden de referencia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 9 de octubre de 1990), se transcribe la oportuna rectificación:

Página 7.725:

Donde dice: «Convenio de fecha 11 de julio», debe decir: «Convenio de fecha 11 de junio».

Donde dice: «Convenio de integración suscrito por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Asociación Española contra el Cáncer de fecha 11 de julio de 1990», debe decir: «Convenio de integración suscrito por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Asociación Española contra el Cáncer de fecha 11 de julio de 1990».

Página 7.726:

Donde dice: «Convenio de integración de 11 de julio de 1990», debe decir: «Convenio de integración de 11 de junio de 1990».

Padecida asimismo omisión en la Orden citada, se transcribe a continuación la rectificación procedente:

Página 7.727:

A continuación del Anexo I debe insertarse el Anexo II que se adjunta.

Sevilla, 11 de octubre de 1990

## ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
FECHA DEL CONTRATO LABORAL:	
ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL:	
TITULACION:	

ESTATUTO DE PERSONAL EN EL QUE DESEA INTEGRARSE:  Médico  
 A.T.S. - A.C.  
 No Sanitario

ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL QUE EL INTERESADO ESTIMA DEBE SER INTEGRADO:

Al que suscribe le consta, y así lo manifiesta, que las circunstancias anteriormente reflejadas son ciertas, haciéndose responsable de la veracidad de las mismas. .... de ..... de 1990  
 Firma del Interesado

Don \_\_\_\_\_, Administrador del Hospital de \_\_\_\_\_, CERTIFICO que los datos personales, contractuales y profesionales reflejados por el trabajador que firma la presente solicitud son ciertos.

Vº Bº  
 GERENTE PROVINCIAL Firma,

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

ANEXO II

OBSERVACIONES DEL INTERESADO:

OBSERVACIONES MESA PROVINCIAL:

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de octubre de 1990, por la que se nombra como Jefe del Gabinete del Consejero a don Arturo Azorit Boixo.

En uso de las facultades que me confiere el Artº 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1990.

Sevilla, 4 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
 Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 347/1990, de 16 de octubre, por el que se dispone el cese de don Juan Reig Redondo, como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1990.

Vengo en disponer el cese de Don Juan Reig Redondo, como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. GRIÑAN MARTINEZ  
 Consejero de Salud

#### CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 346/1990, de 16 de octubre, por el que se dispone el cese de don Francisco Salamanca Poyato, como Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1990.

Vengo en disponer el cese de Don Francisco Salamanca Poyato, como Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. GRIÑAN MARTINEZ  
 Consejero de Salud

DECRETO 348/1990, de 16 de octubre, por el que se dispone el cese de don Manuel Moreno Sánchez, como Director General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1990.

Vengo en disponer el cese de Don Manuel Moreno Sánchez, como Director General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. GRIÑAN MARTINEZ  
 Consejero de Salud